El Lic. Jorge Zermeño Infante, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 12 de abril de 2019, aprobó la:

**REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA, SE REFORMA EL ARTÍCULO 3, SE CREA EL ARTÍCULO 11 BIS Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 16, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:**

|  |
| --- |
| **Artículo 3.** La dependencia estará a cargo de un Tesorero, designado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, quien tendrá bajo su responsabilidad el despacho de los asuntos encomendados a la Tesorería y que para el efecto se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:  I. Se Deroga;  II. Se Deroga;  III. Dirección de Ingresos;  IV. Dirección de Egresos;  V. Se Deroga;  VI. Dirección de Informática;  VII. Se Deroga;y  VIII. Dirección General de Servicios Administrativos.  Las Unidades Administrativas estarán integradas por los titulares respectivos quienes tendrán a su cargo los servidores públicos que señale este Reglamento, los Manuales de Organización y demás disposiciones jurídicas aplicables, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones establecidas, en apego al Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado a la Tesorería Municipal. |

**Artículo 11 Bis.** Corresponde al área de Programación y Presupuesto:

I. Proponer al Tesorero el valor de los inmuebles que pretenda enajenar el Municipio, para el establecimiento de giros de actividad comercial o industrial, debiendo recabar para ello, la opinión de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, así como de la Unidad de Catastro Municipal;

II. Controlar las erogaciones respecto al gasto corriente, conforme al Presupuesto de Egresos;

III. Proponer y aplicar las políticas básicas de la administración de recursos materiales y servicios que requieran las distintas dependencias de la administración municipal;

IV. Contratar, adquirir y suministrar, oportunamente, los bienes materiales y servicios que requieran las distintas dependencias de la administración municipal;

V. Elaborar, controlar y mantener actualizado, el inventario general de los bienes muebles, propiedad del Ayuntamiento, con su correspondiente actualización de valor, así como efectuar la contratación de los seguros necesarios, para la protección de los edificios, maquinaria, vehículos, equipos y materiales, de propiedad o en resguardo de la Administración Pública Municipal;

VI. Proporcionar el mantenimiento adecuado al parque vehicular, maquinaria y equipos, propiedad del Ayuntamiento; Expedir identificaciones, al personal adscrito al Municipio con la firma del Presidente Municipal; y organizar y proporcionar a las dependencias municipales, los servicios de intendencia, transporte, así como la dotación de mobiliario y equipo;

VII. Gestionar y promover el acceso del Municipio a los fondos, programas, apoyos y recursos económicos y materiales de las dependencias privadas y públicas, en sus diferentes órdenes de gobierno;

VIII. Llevar el control de los avances de los proyectos, acciones y obras, que se realicen con cargo a recursos, en los que intervengan aportaciones federales, estatales, municipales y de particulares.

Así mismo, a través del área de Inversión Pública, se establecen las siguientes atribuciónes:

I. Gestionar, promover y acceder a los fondos, programas, apoyos y recursos económicos y materiales de las dependencias privadas y públicas en sus diferentes órdenes de gobierno;

II. Promover la coordinación entre las dependencias federales, estatales y municipales para que los recursos se utilicen de manera efectiva;

III. Proponer al Tesorero y a las dependencias técnicas y operativas, criterios de evaluación para la realización de proyectos, acciones y obras;

IV. Llevar el control de los avances de los proyectos, acciones y obras que se realicen con cargo a recursos en los que intervengan aportaciones federales, estatales, municipales y de particulares;

V. Proponer la asignación de recursos económicos a programas, obras y acciones;

VI. Evaluar y proponer al Tesorero la firma de convenios y acuerdos que afecten al presupuesto municipal;

VII. Conocer y evaluar los proyectos, propuestas y programas de desarrollo e inversión pública del municipio y los que sean presentados en el Ayuntamiento;

VIII. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia que le asigne el Tesorero; y

IX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos que resulten aplicables.

|  |
| --- |
| **Artículo 12.** Se Deroga. |

|  |
| --- |
| **Artículo 16.** Se Deroga. |

**TRANSITORIOS**

**Primero.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

**Segundo.** Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones administrativas reglamentarias que se opongan a la presente reforma.

|  |
| --- |
| **PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**  **LIC. JORGE ZERMEÑO INFANTE.**  **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  **LIC. SERGIO LARA GALVÁN.** |